



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA,  
MEJORAMIENTO BARRIO SANTA TERESA, COMUNA DE  
MACHALI, PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

RANCAGUA, 29 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5968

**VISTOS:**

1. El D.S. N°355/76 de V. y U.;
2. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución N° 7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija las normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°16 de fecha 17 de Diciembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
6. Decreto (H) N° 2265 del 09 de Diciembre de 2022 que Modifica el Presupuesto Vigente del Sector Publico, con Toma de Razón de la Contraloría General de la República con fecha del 28 de Diciembre de 2022.
7. Acta de Mesa Técnica 02/21 del 14 de julio de 2021 que aprueba el Plan Maestro del Barrio Villa Los Jardines de la comuna de Peralillo.
8. Las atribuciones otorgadas por el DS N355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, tomado, dicto lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- a) Ficha IDI Código BIP N° 40023922-0 de Fecha 21/09/2022 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que otorga RS a Perfiles de proyectos del Plan de Gestión de Obras (PGO) del Barrio Santa Teresa de Machalí y detalla financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento Barrio Santa Teresa".
- b) El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 23 de Septiembre de 2022 suscrito entre las partes con el propósito de transferir los recursos:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
<b>1</b>	<b>"Mejoramiento Barrio Santa Teresa"</b>	<b>M\$ 490.000</b>	<b>180</b>	<b>Municipalidad de Machalí</b>
<b>Monto Total =</b>		<b>M\$ 490.000</b>		

- c) Memorandum N° 143 de fecha 06 de diciembre de 2022 del Departamento de Programación Física y Control donde se informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Machalí se encuentran al día.

## **RESOLUCIÓN:**

- 1. APRUÉBASE** Convenio de Ejecución y Transferencia entre el SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, SEREMI V. y U. Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Machalí, mencionado en el CONSIDERANDO b) de la presente Resolución, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO SANTA TERESA, DE MACHALÍ**

#### **PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

#### **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,**

#### **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**E**

#### **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ**

En Rancagua, a 23 de Septiembre de 2022, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por su Directora (S), doña **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN**, chilena, arquitecto, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Machalí**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.080.200-7, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS ABUD PARRA**, chileno, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N°11, comuna de Machalí, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Santa Teresa** de la comuna de **Machalí**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N° 781 de fecha 24 de Septiembre de 2019 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U. ) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

**SEGUNDO:** El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito por las partes el 29 de Noviembre de 2021 y aprobado por Res. Ex. N° 1176 de fecha 15 de Diciembre de 2021 de la Seremi MINVU, En la Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio, el que se entenderá forma parte integrante del presente Convenio y que las partes declaran conocer y aceptar.

**TERCERO:** Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21395 Ley de Presupuestos del Sector Público 2022, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Mejoramiento Barrio Santa Teresa**", en calidad de entidad ejecutora. La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
- c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
- d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
- e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

**QUINTO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
<b>1</b>	<b>"Mejoramiento Barrio Santa Teresa"</b>	<b>M\$ 490.000</b>	<b>180</b>	<b>Municipalidad de Machalí</b>
<b>Monto Total =</b>		<b>M\$ 490.000</b>		

**SEXTO:** La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las

partes, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos.

**SÉPTIMO:** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.

**OCTAVO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 0609, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud no podrá realizarse dentro de los 30 días previos a la fecha de caducidad del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

**NOVENO:** En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI y al Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Machalí un informe mensual referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

**DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007. El SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

**DÉCIMO QUINTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO SEXTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser menor a la fecha de término comprometida en la Modificación de Convenio de Implementación FASE I

e Incorporación de FASE II Barrio Santa Teresa, de fecha 05 de Marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 230 de fecha 15 de Marzo de 2021 de SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, el cual es el 20 de Julio de 2023.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **31 de Diciembre de 2023.**

**DÉCIMO SEPTIMO:** Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el cuarto se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

**DÉCIMO OCTAVO:** La personería de doña **DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN** como Directora Subrogante del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa consta del DS N355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA N272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA N°272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA N°272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA N°272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA N°272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021 ambos actos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.; La personería de don **OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto N° 13, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022 y la personería de don **JUAN CARLOS ABUD PARRA**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Machali consta en el Decreto Alcaldicio N° 1251 de fecha 28 de Junio de 2021.

- 2. TRANSFERIRASE** a la Ilustre Municipalidad de Machalí, RUT 69.080.200-7 la suma de M\$ 490.000 de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 23 de Septiembre de 2022, donde indica monto de transferencia año 2022.
- 3.** El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios Año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN  
DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS**

FAF/FTT/DJS/JOH

DISTRIBUCIÓN:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ. CONTRAPARTE SECPLAN. PLAZA DE ARMAS 11 COMUNA DE MACHALÍ.
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL L.G.B. OHIGGINS. LIBERTADOR B. OHIGGINS 176 RANCAGUA
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DEL L.G.B. OHIGGINS

- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPARTAMENTO JURÍDICO
- CONTRALORÍA INTERNA
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- SECCIÓN OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 29-12-2022 10:59:57



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 5968 Timbre: 8YFWWQUL33 En:  
<http://vdoc.minvu.cl>